



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2022-003

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **17 DE MARZO DE 2022** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el **artículo 11 de la Ley 2195 de 2022**,

C I T A Y E M P L A Z A

A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de Villavicencio; celular: 3054083228; teléfono: 6086628085; correo electrónico: jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-2021-00012-00 (11-001-60-99-068-**2021-00154** E.D.), adelantado por la **FISCALÍA 47 DEEDD DE BOGOTÁ**, en donde se tiene como afectados a las personas que se identificarán más adelante en la descripción de los bienes involucrados.

Lo anterior, dado que el **21 DE ENERO DE 2021**, conforme al artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, modificatorio del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** del proceso referido, siendo los bienes objeto de la pretensión, los siguientes:

- Cinco (05) lingotes de oro con un peso aproximado de 1900 gramos, de propiedad de EDWAR LEONARDO GONZALEZ PRECIADO (C.C. 1.049.610.453)
- Treinta y tres (33) lingotes de oro con un peso aproximado de 9735 gramos, parte de ellos de propiedad de los señores HENRY CELIS QUINTERO (C.C.79.850.272) y SANTIAGO ANDRES BEDOYA SUAREZ (C.C. 15.385.110).

Para los efectos del artículo 140 ibídem modificado por el **artículo 11 de la Ley 2195 de 2022**, se elabora este emplazamiento el **22/03/2022** para expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial. Igualmente, se difundirá por una vez en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes (**DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**).

Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO: EN EL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO EN LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y EN LA PLATAFORMA JUSTICIA XXI - TYBA, POR EL TÉRMINO DE **5 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL **28 DE MARZO DE 2022** A LAS **7:30** A.M. Y HASTA EL **01 DE ABRIL DE 2022**, SIENDO LAS **5:00** P.M.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria